

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2977

## De Actualidad

**Cuentas del material.**—Nos permitimos recordar a nuestros lectores, que en esta época deben rendir las cuentas del material escolar.

Estas cuentas se rendían antes por trimestres, pero desde las instrucciones de 27 de marzo de 1911, se hacen una sola vez al año, dentro de los treinta días siguientes al del cobro de la consignación de material del último trimestre.

Los preceptos de dichas instrucciones que afectan a la rendición de cuentas en esta época, son los que siguen:

«23. Los Maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus Escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.º B.º del Maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el Maestro, rendirá éste a la Junta provincial (hoy Sección administrativa), dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su Escuela; el Maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la Escuela diurna y otra por lo de la clase de adultos.»

Recomendamos que no se demore la rendición de cuentas para no dar lugar a reclamaciones como la que hubo necesidad de formular a principios del año actual.

Esa rendición es una necesidad; hay que hacerla ahora normal y cómodamente, o después, bajo la presión del castigo, ¿para qué dejar que llegue este caso?

Y no creemos necesario añadir más a esto, que es solamente un sencillo recuerdo.

**El ascenso a 1.000 pesetas.**—Las noticias que adelantábamos en nuestro número anterior, están confirmadas; es un hecho el ascenso a 1.000 pesetas de 467 Maestros y 466 Maestras de 625.

Esperamos que las relaciones nominales de los favorecidos no se harán esperar, aunque los actuales días festivos no son los más adecuados para hacer ese trabajo.

Nos complace confirmar esta noticia que llevará una alegría de Pascua a más de novecientos compañeros.

**La Lotería Nacional.**—Sentimos comunicar a nuestros lectores, que no ha correspondido premio alguno, al número 25.418 de la Lotería de Navidad, del cual habíamos adquirido dos décimos para nuestros abonados. La suerte no ha querido favorecernos en esta ocasión y nuestros deseos de obsequiar a los suscriptores de *El Magisterio Español*, se ven defraudados. Esto no ha de ser motivo para que dejemos de enviarle una cordial felicitación de Pascua a todos ellos.

**De interinos.**—«El Maestro Irredento» nos dedica un artículo agresivo, lleno de insidias que quieren ser molestas y que nos resultan inocentes. Las perdonamos gustosos, en gracia a la valentía y a los pocos años del colega y vamos a lo que importa.

Deseamos saber, a ciencia cierta, las vacantes que con la legislación actual pueden corresponder a los Maestros y Maestras interinos, y llenos de interés hacia estos queridos compañeros, y con toda buena fe, hemos dedicado a este asunto varios artículos.

Estos son los hechos y ante ellos formula el colega esta pregunta incomprensible: «¿Por qué calla *El Magisterio Español*?» ¡Pero si *El Magisterio Español* es, precisamente, el que en este asunto habla con más frecuencia y con más tenacidad!

En seguida se nos dice que somos sofistas porque al calcular las vacantes que con la legislación actual pueden darse a los interinos, nos fijamos solamente en las que se anuncian en el concurso rápido.

¿Sofistas nosotros y por esa causa? ¡Pero si eso lo dice el Decreto de 19 de agosto y la Orden de 24 de septiembre y

otras disposiciones vigentes! Y si eso es lo mandado, ¿a qué nos hemos de atener? Véase la prueba.

El artículo 14 del citado Decreto dice textualmente que «las Escuelas dotadas con 625 pesetas que queden vacantes después de resueltos los concursos rápidos, que con arreglo a la legislación vigente se hacen ante los Rectorados, se proveerán en los dos turnos siguientes: un 50 por 100 por concurso de los interinos o sustitutos que tienen reconocido el derecho a ingresar en el Magisterio Nacional, etc.».

La Orden de 24 de septiembre último en su regla 8.<sup>a</sup> dice que «los respectivos Rectorados, después de haberse resuelto los concursos rápidos para la provisión de las Escuelas nacionales vacantes de 625 pesetas, adjudicarán, por el orden de antigüedad que figuran en las relaciones (de interinos), la mitad de las mismas Escuelas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto del año actual».

Esta es la legislación, y por eso nosotros que venimos trabajando por los interinos, no de ahora solamente, sino desde hace años, esperábamos el anuncio del concurso rápido con verdadera impaciencia, y al ver el número de plazas anunciadas hemos dado sinceramente la voz de alarma.

Y llevados de ese mismo interés hemos pedido a nuestros lectores que nos digan las vacantes no anunciadas, debiendo anunciarse, para pedir su inclusión, porque con esa omisión se hace un daño a los Maestros propietarios que quieren trasladarse, y un daño mucho mayor a los interinos que habrían de ingresar en ellas o en sus resultas.

¿Se ve ya claramente la razón de que nos hayamos fijado en los concursos rápidos, para buscar las vacantes que corresponden a los interinos, dentro de la legislación actual? ¿Se ve cómo en ello no hay sofisma alguno?

El sofisma, si lo hay, estará en creer o hacer creer, que dentro de la legislación vigente, puede darse a los interinos la mitad de todas las vacantes sean o no correspondientes al concurso rápido.

Para terminar; el verdadero interés de los interinos, por el momento y mientras no se modifique la legislación, está en procurar, como lo venimos haciendo, que al concurso rápido se anuncien todas las plazas que correspondan; que esos concursos se resuelvan pronto y que la mitad de las vacantes se den, cuanto antes, a los interinos.

Eso es lo que conviene mientras se buscan otras soluciones y nosotros modestamente, sin alharacas ni ruidos, sin dar-

nos aires de redentores, lo procuramos en la medida de nuestras fuerzas.

Y ojalá resulte, efectivamente, que el número de vacantes sea seis u ocho mil, porque sin más que aplicar ese medio quedarían colocados todos o casi todos, que es nuestro deseo más ferviente.

Y basta de este asunto por hoy.

## *Ecos del Magisterio*

### **¿Dónde están las Escuelas vacantes de las antiguas categorías del concurso único?**

En numerosos artículos periodísticos, asambleas y reuniones nos hemos ocupado detenidamente de las Escuelas vacantes que corresponden proveerse entre interinos.

Todas las dificultades que existen para la colocación de los interinos, por lo que afecta a las plazas que deben destinarse a ellos, tienen por base el no haberse procurado nunca al dictar cualquier disposición, favorecer a estos humildes Maestros.

Hemos siempre indicado el temor de que con la actual forma de provisión de Escuelas, si no se procedía rápidamente a la colocación de los interinos, éstos, en época relativamente corta, quedarían sin plaza o por lo menos su número sería reducidísimo.

¿Sus causas? Las que hemos apuntado antes y el destinar, sin respetar los derechos de dichos funcionarios, a las oposiciones libres, «a ojo de cubero», Escuelas que de derecho corresponden a ellos, la creación del Escalafón con sus corridas de escalas y la elevación a 1.000 pesetas de varios miles de Escuelas de menor dotación.

Por poco enterado que esté uno de lo ocurrido desde el 1911 hasta la fecha, y de la vigente legislación, fácilmente comprenderá que el ingreso en propiedad de los interinos va en relación inversa al tiempo que transcurre: a mayor tiempo, menor número de plazas. Analicemos lo expuesto en el anterior párrafo con algún detenimiento.

El artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de agosto del año actual, dice: «Las vacantes de 1.000 pesetas que se produzcan en los Escalafones del Magisterio se proveerán en los siguientes turnos: un 25 por 100 por oposición restringida; otro 25 por 100 por oposición libre, y el 50 por 100 restante por ascenso de antigüedad de los Maestros propietarios dotados con

menos de 1.000 pesetas que posean el título profesional.»

Se ve, pues, que todas las vacantes de 1.000 pesetas se destinan a la oposición y a la antigüedad; y como con arreglo a lo dispuesto todas las vacantes de 1.000 pesetas que se produzcan en Escuelas que las desempeñen Maestros procedentes del concurso único, que bien por oposición o antigüedad hayan ascendido al indicado sueldo, se destinan a la oposición, queda confirmado lo dicho, o sea que a medida que el tiempo transcurre, quedan menos plazas para los interinos.

Es evidente que no bajará del 50 por 100 el número de Maestros de las categorías de 500 y 625 pesetas que han ascendido a 1.000, y no lo es menos que en el transcurso de un año se elevarán a dicho sueldo un 25 por 100 más.

¿Dónde están, pues, las Escuelas procedentes del concurso único, o sea de las categorías de 625 y 500 pesetas?

Como queda demostrado, la mayor parte de esas Escuelas han pasado a la categoría de 1.000 pesetas, y, naturalmente, han de proveerse en Maestros que disfruten ese sueldo y en oposiciones libres, pues las restringidas no causan baja alguna en las vacantes.

A las oposiciones libres se destinan no solamente las plazas de nueva creación y el 75 por 100 de las de 625 y 500, sino también el 50 por 100 de las desiertas en los concursos rápidos trimestrales, de todo lo cual se deduce que para los interinos, en realidad, se aplica actualmente el Reglamento de 25 de agosto de 1911, ya que de ese 25 por 100 de la totalidad de las vacantes se destina la mitad a las oposiciones libres.

Ya ve, pues, *El Magisterio Español*, dónde están las plazas vacantes que corresponden a los interinos, y cuán fundadamente dicen algunos compañeros que el número de las antiguas categorías de 625 y 500 pesetas asciende a 4 ó 5.000.

Queremos, para no entorpecer la pronta colocación de los interinos y a pesar de las injusticias de que han sido objeto y de haberseles arrebatado las plazas que les correspondían, atenernos a lo legislado; pero sí pedimos, para aminorar en parte los perjuicios que se les han causado y no dificultar su colocación, que se modifique el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto en la forma que se solicitaba en la Asamblea celebrada últimamente en Barcelona, o sea el 50 por 100 de Escuelas desiertas y resultas de los concursos.

En la próxima Asamblea se discutirá ampliamente este importante asunto.

*Angel Martínez.*

Sitges (Barcelona), 5 diciembre 1915.

## Sobre la corrida de escalas.

Como consecuencia de mi artículo «Tremenda anomalía» publicado en las columnas de este hospitalario periódico, pongo en conocimiento de mis queridos compañeros, ingresados por oposición libre-restringida en 1914, que no ascendieron a 1.100 pesetas y a los ingresados antes de publicarse el Real decreto de 19 de agosto último, que en 1.º del corriente he mandado instancia (por conducto de la Sección) al Sr. Ministro de Instrucción pública, reclamando contra la corrida de escalas.

Como quiera que probablemente, dicha instancia será desestimada, estoy en un todo conforme con los estimados compañeros D. Julio Saldaña y D. Alfredo González, de que nos unamos para que, en el momento de que se conozca la desestimación de las instancias elevadas por estos señores, o la mía, entablemos el recurso contencioso.

Desde luego cuenten tales compañeros con mi insignificante ayuda, y hago un llamamiento general a todos los Maestros interesados, para que sin pérdida de tiempo acudamos a la defensa de los derechos que teníamos reconocidos y de que ahora se nos despoja.

*Justo Núñez.*

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Diciembre 23.*—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a D. Eduardo Gómez de Vaquero.

—Otro ídem íd. del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Eduardo España y García.

—Otro ídem íd. íd. de Primera enseñanza a D. Enrique Herrera Moll.

—Otro ídem íd. íd. de enseñanza, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, a D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rassa.

—Otro ídem íd. del cargo de Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio a D. Ricardo Morenas de Tejada.

—Otro nombrando Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

—Otro nombrando Inspector general

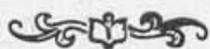
de enseñanza a D. Santos Arias de Miranda, Diputado a Cortes.

—Otro ídem Inspector general de Primera enseñanza a D. Conrado Solsona y Baselga.

—Otro ídem Inspector general de enseñanza con destino a las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes a D. Ramón Gasset y Chinchilla.

—Otro ídem Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio a D. Joaquín Tenorio y Vega.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Carmelo Agreda contra el acuerdo que le excluyó de las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Teruel.



### 6 OCTUBRE.—Sent.,

*revocando una Real orden relativa a que se les reconozca derecho al sueldo de 3.000 pesetas a los Maestros que se expresan, Directores de las Escuelas graduadas de Da Guardia, en Coruña.*

En la villa y Corte de Madrid, a 6 de octubre de 1915; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende en única instancia entre doña Antonia Font y Pérez, doña María Barbeito y Cerviño y D. Joaquín Respino y Navarro, demandantes, representados por el Letrado don Alonso Muñoz, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de junio de 1913:

Resultando que por Real orden de 10 de noviembre de 1910 fueron graduadas las Escuelas del grupo Da Guarda, de la Coruña, quedando al frente de ellas como Maestros Directores propietarios, por reunir los requisitos exigidos para ello, doña Antonia Font, doña María Barbeito y D. Joaquín Respino, quienes, en instancia dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, solicitaron la expedición de título administrativo con la categoría de 3.000 pesetas de sueldo y 350 de remuneración por residencia, y que se retrotrajesen los efectos del título al 1.º de enero de 1911, con arreglo al Real decreto de 8 de junio de 1910, que es complemento indispensable del de 6 de mayo del mismo año, y reafirmado por el de 25 de febrero de 1911, y citaron también en apoyo de su pretensión la Sentencia dictada por esta Sala en 28 de junio de 1912, en el recurso contencioso-administrativo promovido por los Directores de Escuelas graduadas, Sres. Cuartero y Adot.

Resultando que desestimada la instancia por la Dirección general de Primera enseñanza, porque las Escuelas a que están adscritos los reclamantes fueron graduadas de conformidad al Real decreto de 6 de mayo de 1910, y no les es aplicable el Real decreto de 8 de junio del mismo año, interpusieron los interesados recurso de alzada, que fué desestimado por el Ministerio de Instrucción pública, quien se fundó en que las Escuelas fueron graduadas a tenor del Real decreto de 6 de mayo de 1910, que los artículos 16 y 17 del Real decreto de 8 de junio siguiente, declaran aplicables sus preceptos a las Escuelas que quedasen vacantes en lo sucesivo, y se proveyesen en determinadas condiciones, y que se aplicarían desde 1.º de enero de 1911 en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios, y, finalmente, en que la Sentencia invocada no tiene carácter general y sólo comprende a las personas a favor de las que se dictó:

Resultando que doña Antonio Font, doña María Barbeito y D. Joaquín Respino han interpuesto recurso contencioso-administrativo y han formalizado la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden antes expresada y se declare que tienen derecho a que se les reconozca desde 1.º de enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas, la remuneración también anual de 350 pesetas, el de 3.500 pesetas desde la fecha en que a él hubiesen ascendido, de figurar, como debían, en el de 3.000 en la indicada fecha y en el de 4.000 pesetas desde 1.º de mayo de 1913, colocándolos en el Escalafón respectivo en el lugar que le corresponde, y disponiendo se les abone la diferencia entre lo cobrado y lo debido conbrar desde 1.º de enero de 1911, por ambos conceptos de sueldo y remuneración:

Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se desestime la demanda y se absuelva a la Administración:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido R. de Celis:

Vistos los artículos 4.º letra C, 5.º, 7.º letra D y 8.º del Real decreto de 6 de mayo de 1910:

Vistos los artículos 2.º, 8.º, 10 y 16 párrafo 1.º y reglas 1.ª y 4.ª y 17 del Real decreto de 8 de junio de 1910:

Considerando que la Real orden impugnada recayó en un expediente promovido por cierto Maestro de la Escuela nacional de Valdepeñas, alcanzó a los demandantes en el este pleito, recurrentes también allí en vía gubernativa, por ser idénticas las circunstancias en que aquél y éstos se hallaban, una de las cuales, la fundamental con relación a los últimos, era que, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 10 de noviembre de 1910, instruido a instancia del Ayunta-

miento de la Coruña, expediente solicitando la transformación en graduadas de las Escuelas del grupo Da Guarda que servían doña María Barbeito, D. Joaquín Respino y doña Antonia Font, quedaron convertidas en graduadas estas Escuelas con arreglo al Real decreto de 6 de mayo del referido año, y se acordó asimismo que continuaran al frente de ellas los Maestros que las servían:

Considerando que la pretensión formulada por éstos ante el Ministerio al recurrir en alzada del acuerdo de la Dirección consistió, como había consistido la dirigida a este Centro, en que hallándose comprendidos en el Real decreto de 8 de junio del expresado año 1910, se les expidiera nuevo título administrativo con la categoría de 3.000 pesetas y 350 de remuneración por residencia, subrogándose los efectos de este título al 1.º de enero de 1911, y esta misma pretensión reiteran ahora, pero adicionándola con otras que hacen relación a los sueldos posteriores a esta última fecha y a abono de diferencias entre lo cobrado y lo debido cobrar desde ella por ambos conceptos de sueldo y remuneración:

Considerando que supuesto que el único fundamento de que se vale la resolución Ministerial para desestimar el recurso, es de que habiendo sido graduadas las Escuelas de la Coruña, conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910, no son de aplicar a sus servidores las disposiciones del de 8 de junio siguiente, queda la cuestión del pleito reducida a resolver el efectivamente no son acreedores a estos beneficios o si, al contrario, por la fecha y contenido de la Real orden de transformación y por el carácter y efectos de los dos indicados Reales decretos, alcanzaron los derechos que el último de éstos declaró:

Considerando que ante todo surge como dominante observación la de que los Maestros Barbeito, Respino y Font, desde el momento mismo en que la Real orden de 10 de noviembre transformó en graduadas Escuelas y dispuso que continuaran sirviéndolas, adquirieron un notorio y positivo derecho que fué, con arreglo al Real decreto de mayo, el de ser Maestros Directores de ellas y disfrutar, por tanto, la dotación correspondiente al cargo, y como esta Real orden no ha sido revisada en vía contenciosa a instancia de la Administración por ser lesiva de los intereses del Estado, tiene que merecer para ella todo respecto y la impone además la obligación de hacer efectivas sus declaraciones, las cuales serían de todo punto estériles si por erróneo juicio se conceptuara al Real decreto de junio desligado del de mayo y aplicable a casos y circunstancias diferentes:

Considerando que iniciada en éste y desarrollada en aquél, cooperaron ambas a la transformación de la enseñanza, cambiando el molde de la Escuela unitaria por el sistema de la graduación, debiendo considerarse al de junio como desligado complemento en todo lo substancial del de mayo, ya que habiendo comenzado según éste a realizarse el cambio a instancia de parte, Ayuntamiento o Maestro, convirtiéndose la medida, conforme al de junio, en obligatoria para el Gobierno, quien en la imposibilidad de vez, se dictó reglas para aplicarla sucesivamente:

Considerando que esto sentado, si como supuede se omitió en el Decreto de mayo, fijar el sueldo que había de tener el Maestro-Director de una Escuela graduada, fijando en cambio la dotación del Maestro de Sección de la misma, ha de entenderse suplida esta omisión, con arreglo a lo que dispone el de junio en el artículo 10 y en la regla 1.ª del 16, esto es, que en poblaciones que cuenten más de 40.000 habitantes, tendrá el Maestro-Director 3.000 pesetas anuales y 350 por indemnización de residencia, y como también guardó silencio acerca de la fecha en que principiaría a regir la dotación del nuevo cargo, debe estimarse que es la de 1.º de enero de 1911, establecida en el Real decreto de junio para que fueran aplicables sus prescripciones, sin que finalmente sea lícito oponerse a este criterio, porque resumiendo, le abonan:

- 1.º La firme declaración de derechos, contenida en la Real orden de 10 de noviembre de 1910:
- 2.º Su absoluta ineficacia en otro caso:
- 3.º El estado legislativo creado por los Decretos mencionados, uniforme, coherente, y en vigor al dictarse aquélla, y
- 4.º El cumplimiento además por los interesados de las condiciones profesionales que el párrafo final del artículo 4.º y en consecuencia con él la regla 4.ª del 16 de uno y otro Decreto exigían:

Considerando que por otra parte es ocioso el argumento de la Administración y del Fiscal, relativo a que los preceptos del Decreto de junio rezaban con Escuelas que quedasen vacantes en lo sucesivo y se proveyesen en determinadas condiciones, porque si bien por la razón antes dicha esto es cierto, es preciso no olvidar que aquí la transformación había tenido ya lugar por medio legítimo y que, por consiguiente, no podía ocurrir la vacante, caso fundamentalmente distinto del previsto en dicho Decreto:

Considerando, por último, que no cabe hacer en vía contenciosa, por ser nuevamente revisora de los actos de la Administración, declaración alguna sobre cuestiones debatidas y resueltas en la vía gu.

bernativa, circunstancia que concurre en las que por primera vez suscitan ahora los demandantes sobre sueldos posteriores a la fecha de 1.º de enero de 1911, y abono de diferencias entre lo cobrado y lo debido cobrar desde ella por los conceptos de sueldo y remuneración:

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de junio de 1913, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos que doña Antonia Font y Pérez, doña María Barbeito y Cerviño y D. Joaquín Respino y Navarro, Maestros Directores de Escuelas graduadas del grupo de Da Guarda de la Coruña, tienen derecho a que se les reconozca desde 1.º de enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas y la remuneración, también anual, de 350 por residencia.

Madrid, 6 de octubre de 1915.—*Constantino Caneaga.*

(Gaceta 3 diciembre).



## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

#### Concurso general de traslado.

Habiéndose incluido, por error material de copia de Secretaría, en la relación de Escuelas vacantes en la provincia de Coruña, para proveer en Maestro la de Asador, en Rianjo, en vez de ser en Maestra, como corresponde, se rectifica el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de 8 del actual, en el sentido que queda indicado.

Santiago, 18 de diciembre de 1915.—El Rector, *Cleto Troncoso.*

(Gaceta 23 diciembre).



## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Cáceres.*

Los señores opositores a la mencionada plaza, se servirán concurrir el lunes día 10 del próximo mes de enero, a las dos y media de la tarde, a la Escuela Normal de Maestros, calle de San Bernardo, 80, a fin de dar comienzo a los ejercicios; estos se verificarán con arre-

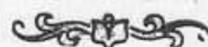
glo a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de abril de 1910, en lo que no esté modificado por el Real decreto de 27 de mayo del mismo año.

Durante los cinco días anteriores al señalado para su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de noviembre del referido año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Marqués de Retortillo.*

(Gaceta 23 diciembre).



## PROPUESTAS

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Resolución de reclamaciones.

Vistas las reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se expresan, aspirantes en el concurso general de traslado de septiembre último, cuyas propuestas se publicaron en la «Gaceta de Madrid» de 26 de noviembre próximo pasado, este Rectorado acuerda resolverlas en la siguiente forma:

#### MAESTROS

D. Angel Fernández Suárez, número 2 de la relación de aspirantes, propuesto para la plaza de Maestro de Sección de la Graduada de niños de Infiesto, reclama por no habersele adjudicado la Dirección de dicha graduada, que solicitaba en primer lugar, entendiéndose el interesado que el artículo 16 del Real decreto de 19 de agosto último, ha venido a derogar las disposiciones que exigen el título de Maestro normal o superior, conforme al plan de 17 de agosto de 1901 (de los que el reclamante carece), para desempeñar Direcciones Graduadas.

Se desestima esta reclamación toda vez que la supresión de limitaciones que del expresado artículo resulta, es la de las que con carácter general venían antes impidiendo concursar a los Maestros en ellas comprendidos, sin que pueda referirse a las condiciones que se requieren para el desempeño de Direcciones de Graduadas, por tratarse de plazas que dentro del concurso general forman grupo aparte, sometido a preceptos especiales.

D. Fernando Vicario Aguilera, número 39 de la expresada relación, sin propuesta, reclama contra la de D. Manuel

1.200	Felisa Montaña Calval...	E	1	6	7
1.201	Benita Geñi Artueta...	S	1	6	6
1.202	Francisca Rebullida Pedret...	E	1	6	6
1.203	María Josefa Nieva Pérez...	E	1	6	6
1.204	Luisa Navarro Moya...	E	1	6	5
1.205	María Antonia Simó...	E	1	6	4
1.206	Dina Sanz Ruiz...	S	1	6	3
1.207	Remedios González Musitu...	E	1	6	3
1.208	Vicenta Santos González...	E	1	6	2
1.209	Concepción García y Soler...	S	1	6	1
1.210	María C. González...	S	1	6	»
1.211	Aurea Sedano Bernal...	S	1	6	»
1.212	Dolores Vidal Durán...	E	1	6	»
1.213	María de los A. Gómez Conde...	E	1	6	»
1.214	Isidora Sánchez y Sánchez...	E	1	6	»
1.215	Severiana Roque Gil...	E	1	6	»
1.216	Delfina Lucas Monja...	E	1	6	»
1.217	Emilia Barrachina Casani...	S	1	5	29
1.218	María Moneris Ibañez...	E	1	5	29
1.219	Benigna Yáñez Sueiras...	E	1	5	29
1.220	Antonia Sánchez García...	E	1	5	29
1.221	Beatriz Díez de la Iglesia...	E	1	5	29
1.222	María M. Martínez Núñez...	E	1	5	29
1.223	Josefa Llano Allande...	E	1	5	29
1.224	Mercedes Ororú Obido...	E	1	5	28
1.225	María N. García Martínez...	E	1	5	28
1.226	Antonia Jusnet Feixes...	E	1	5	28
1.227	Juana Carrera Lamana...	S	1	5	27
1.228	María N. Llanos Cortés...	E	1	5	27
1.229	Lucrecia Alfaro Rivero...	S	1	5	26
1.230	Cándida Llopis Martínez...	S	1	5	26
1.231	Carmen Pascual Calderón...	E	1	5	25
1.232	Herminia Rodríguez Serrano...	E	1	5	25
1.233	Lorenza Baza Escartín...	E	1	5	23
1.234	Eulalia Sintés y Carbó...	E	1	5	23

955b	Purificación García Mallor...	S	1	10	6
959	María T. Martínez del Castillo...	E	1	10	6
960	María Matilde Castejón y Jaime...	E	1	10	6
961	María R. Alvarez y Alvarez...	S	1	10	5
962	María Felisa Giriz González...	E	1	10	4
963	Natividad Martín Freg Alcántara	S	1	10	3
964	María Sagrario Ropero Díaz...	E	1	10	3
965	Isabel González Marcilla...	E	1	10	2
966	María Concepción Arce Díez...	E	1	10	2
967	Carmen Villas...	E	1	10	2
968	Victoria Ares Blas...	E	1	10	»
969	María León Mellado...	S	1	10	1
970	Agustina F. Benedi y Perales...	E	1	10	1
971	Isabel Blanco y Acedo...	E	1	10	1
972	Juana Dorado Ruiz...	S	1	10	»
973	Agripina Mourinho y Pedrosa...	S	1	9	29
974	Mariana Valentín Ortega...	E	1	9	29
975	Victoria Villanueva Redal...	E	1	9	28
976	María C. Alvarado y Valle...	E	1	9	28
977	María Luisa Poveda Tendero...	S	1	9	27
978	Eulogia Sánchez García...	E	1	9	26
979	Angela Autín Borrueal...	E	1	9	26
980	Josefina Cabrero Salinas...	E	1	9	26
981	Analia Laborda Blasco...	S	1	9	25
982	María A. Balluguera del Cerro...	E	1	9	25
983	Angela Pérez Calzada...	E	1	9	25
984	Concepción Alvarez Martínez...	E	1	9	25
985	Emilia Poblador Sánchez...	S	1	9	24
986	Marcelina García y Carbajo...	E	1	9	24
987	Generosa Guereiro Bouza...	S	1	9	23
988	Dolores Gómez Sola...	E	1	9	23
989	María García Juncosa...	E	1	9	22
990	Juliana Romero López...	E	1	9	22
991	Germana Pintor Martínez...	E	1	9	21
992	Josefa Pérez Jiménez...	E	1	9	20

993	Aurea Galindo y Ortega...	E	1	9	20
994	Teresa Giranto del Valle...	E	1	9	20
995	Francisca Lizárraga Biurru...	E	1	9	20
996	María Africa Vilches Díaz...	S	1	9	18
997	Ana García Zerón...	E	1	9	18
998	Rosa Fernández Martínez...	E	1	9	18
999	Ramona Lobera Arbós...	E	1	9	17
1.000	Magdalena Santos López...	E	1	9	17
1.001	Ramona Salesa Marqués...	E	1	9	16
1.002	María Jesús Auna Ladrero...	E	1	9	16
1.003	Esperanza Gari y Closas...	E	1	9	15
1.004	María de los D. Teclés Costa...	E	1	9	13
1.005	Rafaela Pastor Gomis...	E	1	9	13
1.006	María Pilar Abeigón y Blanco...	S	1	9	12
1.007	Angela Bru Gomis...	S	1	9	12
1.008	Clara Piñeiro Rey...	E	1	9	12
1.009	Marcelina Montero y Lóber...	E	1	9	12
1.010	Francisca Romanos Jiménez...	S	1	9	10
1.011	Carmelita Gracia Cebamano...	E	1	9	10
1.012	María A. Hernández Rubio...	E	1	9	10
1.013	Teodora Cuesta...	E	1	9	10
1.014	Rosa María Sofía Lores Calvo...	E	1	9	9
1.015	María de la C. Alvarez...	S	1	9	9
1.016	Remedios Piorno Herrera...	S	1	9	8
1.017	Teresa Navarro Francho...	S	1	9	7
1.018	Elisa Izarra Gallo...	E	1	9	7
1.019	Dolores Balet y Canellas...	E	1	9	6
1.020	Natividad López Tejerina...	E	1	9	6
1.021	Aurora García y Mallo...	E	1	9	6
1.022	Segunda Gracia Beltrán...	E	1	9	6
1.023	Carmen Ferrer Soler...	S	1	9	5
1.024	María Lázaro del Pino...	E	1	9	5
1.025	Elvira Rodríguez y González...	S	1	9	4
1.026	María del P. Gutiérrez Salceda...	E	1	9	4
1.027	María del A. Díez García Rivas...	E	1	9	4

1.168	Teresa Recuero Plaza...	E	1	6	29
1.169	Josefa León Pavón...	E	1	6	29
1.170	Dolores Bol y Ayosa...	E	1	6	28
1.171	Josefa Campo García...	E	1	6	28
1.172	María del P. Pérez Hernández...	S	1	6	27
1.173	Felisa Andrés Hernández...	S	1	6	26
1.174	Matilde Abella Martín...	E	1	6	26
1.175	Manuela Juliano Pitarch...	E	1	6	26
1.176	Inocencia Bragado Esteban...	E	1	6	24
1.177	Concepción Sánchez Barrán...	E	1	6	24
1.178	Consuelo Sánchez Rodríguez...	S	1	6	23
1.179	Laura González Velázquez...	E	1	6	23
1.180	Vicenta Sales Adell...	E	1	6	23
1.181	María de los Dolores Méndez...	S	1	6	22
1.182	Desamparados Chillida Segarra...	E	1	6	21
1.183	Tomasa Piorno Herrera...	E	1	6	19
1.184	Trinidad Usón García...	E	1	6	19
1.185	Pilar Peruga Salazar...	E	1	6	18
1.186	Manuela Asenjo García...	E	1	6	18
1.187	Irene Pujol Faig...	E	1	6	15
1.188	Eudisia Fernández Suárez...	S	1	6	15
1.189	Ana García Ayala...	E	1	6	14
1.190	María D. Alberro Martínez...	S	1	6	13
1.191	Evarista Sanz Miró...	E	1	6	13

(Gaceta 16 diciembre).

1.192	Catalina Cera Ayarro...	E	1	6	12
1.193	Presentación C. Fernández...	S	1	6	11
1.194	Ramona Calvet y Masana...	E	1	6	9
1.195	Elisa Cabanillas Pérez...	S	1	6	8
1.196	María del Pilar Pujol Olivé...	E	1	6	8
1.197	Teresa Ortega Sánchez...	E	1	6	8
1.198	Luisa de la Higuera Román...	E	1	6	8
1.199	Concepción Costa Soler...	E	1	6	7

1.133	Pascuala Lasierra Aznar... ..	E	1	7	22	1.028	Carmen Farreres Espar... ..	E	1	9	4
1.134	Julia Careses Huerga... ..	E	1	7	22	1.029	Juana Bernabé Martínez... ..	S	1	9	3
1.135	Donatila Mata Sacristán... ..	E	1	7	22	1.030	Edicta A. Villalobos... ..	E	1	9	3
1.136	Filomena Velasco Mozo... ..	E	1	7	21	1.031	Concepción Mingot Gómez... ..	S	1	9	2
1.137	Leonor Mielgo Gangoso... ..	S	1	7	20	1.032	Isabel González Revuelta... ..	E	1	9	2
1.138	Regina Viejo Alcorlo... ..	E	1	7	17	1.033	Rosenda Ribó... ..	E	1	9	2
1.139	Carmen Charles... ..	S	1	7	16	1.034	Emelina Salvador Gutiérrez... ..	E	1	9	1
1.140	Josefa Mouras Casanova... ..	E	1	7	16	1.035	Benita Alonso Alonso... ..	E	1	9	1
1.141	Manuela Gonzalo Lafuente... ..	E	1	7	15	1.036	Leonor Sanjurjo Miranda... ..	E	1	9	1
1.142	Ana María López Domínguez... ..	E	1	7	15	1.037	María Fernández Rey... ..	E	1	9	1
1.143	Agueda Gutiérrez Panero... ..	E	1	7	14	1.038	Hermenegilda Villar Villar... ..	E	1	9	1
1.144	María del C. García Orozco... ..	E	1	7	14	1.039	Carmen Alonso Molina... ..	S	1	9	»
1.145	María Guijarro y Guijarro... ..	E	1	7	13	1.040	María del Pilar Luque Quirce... ..	S	1	9	»
1.146	María Mora Castell... ..	E	1	7	13	1.041	María de los A. Peña Tercedor.	E	1	9	»
1.147	Teodora Cepero Calleja... ..	S	1	7	11	1.042	Justina Mata López... ..	E	1	8	29
1.148	Criselda Pilar Gómez... ..	S	1	7	10	1.043	Carmen Domínguez y Castronuño.	E	1	8	29
1.149	María Concepción Curiel y Ruido	E	1	7	9	1.044	Encarnación Caamaño... ..	S	1	8	28
1.150	Vicenta Vives Falcó... ..	E	1	7	8	1.045	Marcela Frontera Zurita... ..	S	1	8	28
1.151	Rosario Varela... ..	E	1	7	8	1.046	Asunción Quiles Perpián... ..	S	1	8	27
1.152	Felisa San Pedro Camaño... ..	E	1	7	7	1.047	Juana N. Cereceda y Cereceda...	E	1	8	27
1.153	Angustias Peña Abarca... ..	E	1	7	7	1.048	Judit Coromina y Ferrán... ..	E	1	8	27
1.154	Polonia Magro Hualda... ..	E	1	7	7	1.049	Dolores Crespo y Rodríguez... ..	S	1	8	26
1.155	Leonor Navares Fernández... ..	E	1	7	6	1.050	María Fuentesauco... ..	E	1	8	26
1.156	Josefa Oliver Alcázar... ..	E	1	7	6	1.051	Rosalía Muñoz y Otero... ..	E	1	8	25
1.157	María del R. González... ..	E	1	7	6	1.052	María Oliva Butehaca... ..	E	1	8	25
1.158	Angela Mota y Alegría... ..	E	1	7	5	1.053	María E. Acebes Martín... ..	E	1	8	24
1.159	Sebastiana Pira López... ..	E	1	7	5	1.054	Consuelo Giralt Marqués... ..	S	1	8	24
1.160	Avelina Andrés Asensio... ..	E	1	7	4	1.055	Petra Abizanda Supervia... ..	E	1	8	24
1.161	Ferlia González Pérez... ..	E	1	7	3	1.056	Magdalena Vallejo Lara... ..	S	1	8	22
1.162	Felisa Garvín Ruano... ..	E	1	7	3	1.057	Eusebia Martínez y Pascual... ..	E	1	8	22
1.163	Germana Urbina Garnica... ..	S	1	7	2	1.058	Florencia A. Rodríguez Díaz...	E	1	8	21
1.164	María del C. Pauquet... ..	S	1	7	»	1.059	Primitiva Gómez Hernández...	E	1	8	21
1.16	Camila García Sabater... ..	S	1	7	»	1.060	Matilde Soler Castañeda... ..	S	1	8	21
1.165	Ramona Rodríguez Nava... ..	E	1	7	»	1.061	Teresa Carrera Gairín... ..	E	1	8	21
1.167	Micaela Tortosa Sentana... ..	E	1	7	»	1.062	Agustina Ordoner Sierra... ..	E	1	8	20

1.063	Ascensión Ferrero Dueñas...	E	1	8	20
1.064	Modesta Irene González...	E	1	8	19
1.065	María del Carmen González...	E	1	8	19
1.066	Margarita Gil Galindo...	E	1	8	19
1.067	Francisca Fernández Delfín...	S	1	8	18
1.068	Bautista Notario Monescillo...	S	1	8	18
1.069	Gregoria Gil Galindo...	E	1	8	18
1.070	María E. Nicoláu Ginart...	E	1	8	18
1.071	Natalia García Fernández...	S	1	8	17
1.072	Margarita Solé Casares...	E	1	8	17
1.073	María Consuelo Vidal Carbón...	E	1	8	17
1.074	Candela Cabanillas y Ramírez...	E	1	8	17
1.075	Carmen Morales y Sancho...	S	1	8	16
1.076	Ceferina Cuesta y Alvarez...	E	1	8	16
1.077	Carmen Morales Jaime...	S	1	8	15
1.078	Dolores Rodríguez Rodríguez...	S	1	8	15
1.079	Jesusa Pantiga Fernández...	S	1	8	15
1.080	Mercedes Ronllosa López...	S	1	8	15
1.081	Pilar Barrio Martín...	E	1	8	15
1.082	Andresa Alisante Bernard...	E	1	8	14
1.083	Efigenia Coppri Mayo...	E	1	8	14
1.084	Irenina Igual Cabedo...	E	1	8	13
1.085	Adelaida Sánchez Redondo...	S	1	8	12
1.086	Paula Cervera Marqués...	E	1	8	12
1.087	Asunción Berney y García...	E	1	8	11
1.088	Leonarda Escudero Rueda...	S	1	8	10
1.089	Aurora Alonso y Matilla...	E	1	8	10
1.090	F. Elisa Rivero García...	E	1	8	10
1.091	Emiliana Belinchón Planelles...	E	1	8	10
1.092	Laura Amparo Salvador Luis...	E	1	8	10
1.093	Francisca Fuente Abadía...	E	1	8	10
1.094	Cristina González y Sánchez...	E	1	8	10
1.095	Antonia Ballesteros Fernández	S	1	8	9
1.096	Josefa Ruiz Sánchez...	E	1	8	8
1.097	María de los D. Lacueva...	E	1	8	8

1.098	Josefa López Prado...	E	1	8	8
1.099	María Salomé Nebot Ribes...	E	1	8	6
1.100	Angela Esteban y Mínguez...	E	1	8	6
1.101	Flora Castillo Foncillos...	E	1	8	6
1.102	Nieves Dencausa Orolema...	E	1	8	6
1.103	Ignacia Oviedo Aracena...	S	1	8	5
1.104	María Loscertales Bayona...	E	1	8	5
1.105	Juana Vilar Herrera...	E	1	8	5
1.106	Otilia Domínguez Domínguez...	S	1	8	3
1.107	Eugenia Cordero...	E	1	8	3
1.108	Carmen Lazo y Collantes...	E	1	8	3
1.109	Bernarda González y Suárez...	E	1	8	3
1.110	Modesta Ferrusola Estarús...	E	1	8	3
1.111	Juana María Antonia Mayo...	E	1	8	3
1.112	Aurora Sánchez Aroca...	S	1	8	2
1.113	Elvira Calderón Part...	S	1	8	2
1.114	Francisca Pérez Martínez...	E	1	8	2
1.115	Paula García Barrero...	S	1	8	1
1.116	Isabel Cambreleng y Uque...	E	1	8	»
1.117	Leopolda Gutiérrez Caballero...	E	1	8	»
1.118	Tomasa Parejo y Fernández...	E	1	7	»
1.119	Concepción Ortega Acosta...	E	1	7	28
1.120	María Serna y Serna...	E	1	7	28
1.121	Ana Ojinaga Madariaga...	S	1	7	27
1.122	Justa Soler y Florz...	E	1	7	26
1.123	Antonia Alvarez Benavides...	E	1	7	26
1.124	Luisa Ordóñez Fernández...	E	1	7	25
1.125	Felisa Fernández Cuadrado...	E	1	7	25
1.126	Hipólita Navarro Gijón...	S	1	7	24
1.127	Francisca Góngora Villanueva...	S	1	7	24
1.128	María Ruiz Martínez...	S	1	7	24
1.129	Elvira Alonso Rodríguez...	S	1	7	24
1.130	Carmen Ruiz Lozano...	E	1	7	24
1.131	Eladía Blanco Lorenzo...	S	1	7	23
1.132	Adelina Lárraga Bonosa...	E	1	7	23

Alvarez y Alvarez Uría, para la Escuela de Bárzana, en Quirós, alegando que este Maestro obtuvo por permuta en el año de 1914 la Escuela de Vallés, que ahora desempeña. Por otra parte, y como quiera que el Sr. Alvarez Uría, posee solamente título elemental, en tanto que el del reclamante es superior, entiende éste, teniendo en cuenta que ambos acreditan el mismo tiempo de servicios en la categoría, y que el primero obtuvo lugar inferior al del recurrente en las oposiciones libres de que los dos preceden, que debe ser preferido al señor Alvarez Uría, para la obtención de la Escuela de Bárzana.

Como la anterior, se desestima la presente reclamación, en cuanto al primer extremo, en virtud de lo prevenido en las Reales órdenes de 4 y 26 de noviembre último, que determinan la fecha desde la que debe regir la prohibición de concursar por espacio de cinco años a los Maestros permutantes; y en lo referente al segundo, porque en el Escalafón general de 31 de diciembre de 1913, al cual se atuvo el Rectorado para la formación de las propuestas, en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 4 de noviembre próximo pasado, figura el Sr. Alvarez Uría con número anterior al del Sr. Vicario, según consta en las repetidas propuestas, correspondiéndole, en consecuencia, a tenor de las disposiciones que regulan este concurso, la mencionada Escuela de Bárzana, según el orden de preferencia con que solicitó las vacantes.

D. Adriano Díez Villanueva reclama contra su eliminación de las propuestas del concurso, por hallarse sometido a expediente gubernativo, fundándose en no estar expresamente excluidos de estos concursos por el Real decreto de 19 de agosto del año actual y Real orden de 4 de noviembre, los Maestros sujetos a expediente, y ser el que se le sigue, por incompatibilidad.

Comprobado en vista de los antecedentes del particular que en efecto el expediente que se ha incoado en este caso es de incompatibilidad, y teniendo en cuenta que esta clase de expedientes no deben ser considerados como los llamados gubernativos, toda vez que no se trata en ellos de comprobar faltas merecedoras de una sanción, sino tan sólo de evitar que por causas muchas veces ajenas a la voluntad del Maestro se perjudique la enseñanza, se admite la reclamación de D. Adriano Díez Villanueva, a quien por ocupar en el Escalafón de 31 de diciembre de 1913 el número 2.050 anterior al del Sr. Cañedo López, con cuatro años y cinco meses en la categoría de 1.100 pesetas a la fecha de 31 de agosto

último, y hallarse en posesión del título superior según el plan de 17 de agosto de 1901, se le propone para la Dirección de la Graduada de niños de Luarca, que solicita en primer lugar, en el expediente de concurso.

Por la misma razón que la anterior, o sea por estar comprobado que el expediente a que se halla sometido es de incompatibilidad, se admite la reclamación presentada por el Maestro que en la propuesta figura también excluido don José María Martínez Pérez.

Este interesado reclama asimismo contra la admisión en el concurso de D. Aurelio Cañedo López, por entender, que según precepto del Real decreto de 19 de agosto último, que no cita, no debe figurar en la relación de aspirantes.

Examinado nuevamente el expediente del Sr. Cañedo López, resulta que el segundo extremo de la reclamación del señor Martínez Pérez, de que queda hecho mérito, debe de referirse a la circunstancia de haber obtenido el repetido señor Cañedo, en virtud del último concurso general de traslado, la Escuela de Villanueva, Luarca, que desempeña.

Siendo esto así y teniendo en cuenta lo establecido en el número 3.º de la Real orden de 4 de noviembre próximo pasado, se desestima en esta parte la repetida reclamación de D. José María Martínez Pérez, proponiéndole en virtud de lo arriba resuelto, y teniendo en cuenta que el interesado ocupa el número 4.360 en el Escalafón de 31 diciembre de 1913, con un año, ocho meses y doce días, en la categoría de 1.100 pesetas, a la fecha de 31 de agosto del año actual, para la Escuela de Cudillero, que solicita en tercer lugar.

A consecuencia de la reclamación admitida de D. Adriano Díez Villanueva, queda sin efecto la presentada por don José Pérez Sánchez, que en la relación de aspirantes ocupa el número 37, contra la propuesta de D. Aurelio Cañedo López para la Dirección de la Graduada de niños de Luarca.

Igualmente, y por la misma causa, no se toma en consideración la reclamación contra la propuesta tantas veces dicha del Sr. Cañedo para la Dirección de referencia, formulada por D. José Hevia Gutiérrez, número 14 de la relación, sin plaza.

Como resultado de las reclamaciones admitidas de los Sres. Díez Villanueva y Martínez Pérez, queda la propuesta modificada en la siguiente forma:

Número 8 bis: D. Adriano Díez Villanueva, para la Dirección de la Graduada de Luarca.

Número 21 bis: D. José María Martínez

Pérez, para la Escuela unitaria de Cudillero, y

Número 27: D. Aurelio Cañedo López, para la unitaria de Pola de Allande.

Quedan sin Escuela los Maestros anteriormente propuestos para Cudillero y Pola de Allande, D. Ceferino Corral Barriuso y D. Eloy Rubio y Rubio, números 23 y 36 de la relación de aspirantes.

#### MAESTRAS

Doña Daniela de Alaiz y Aparicio, número 2 de la relación de aspirantes, sin propuesta, reclama contra la de doña Dolores Hernández Jorge, para la de la Dirección de la Graduada de niñas de Astorga, por no constar en el Escalafón de 31 de diciembre de 1913, que esta Maestra se halla en posesión del título superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Se desestima esta reclamación toda vez que en la hoja de servicios presentada al concurso conforme a lo dispuesto en la convocatoria, por la señora Hernández Jorge, y certificada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres se justifica hallarse la interesada en posesión del título de referencia, figurando, por tanto, debidamente propuesta para la Dirección de que se trata.

Doña María del Amparo Calonge López, número 83 de dicha relación, también sin plaza, reclama por no habérsela propuesto para la Escuela de Sahagún, la cual, según la reclamante, no figura entre las adjudicadas ni entre las declaradas desiertas.

Resultando que para la mencionada Escuela de Sahagún está propuesta la Maestra número 1 de la relación, doña Nemesia Valdés Alonso, se desestima la reclamación de la señora Calonge López.

Doña María de la Merced Castañón y Vegambre, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas del Patronato de Busto, en Luarca, excluida por esta causa, reclama contra su exclusión, por entender que habiendo obtenido dicha Escuela en virtud de oposición libre, no debe alcanzarle la eliminación que de tales Maestros en estos concursos se dispone por la Real orden de 4 de noviembre último:

Resultando que en el número 4.º de la citada Real orden no se hace distinción alguna entre los Maestros de Patronato, disponiéndose con carácter general que no sean admitidas a los concursos generales de traslado:

Considerando que conforme a la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de mayo de 1914, y otras análogas, no procede la admisión a estos concursos de los Maestros de que se trata, hasta que por la Superioridad se dic-

te una disposición de carácter general que regule los derechos de los Maestros en cuestión, lo que todavía no se ha hecho, se desestima la reclamación de doña María de la Merced Castañón y Vegambre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de diciembre de 1915.—El Vicerrector, *Jesús Arias de Velasco*.

(Gaceta 23 diciembre).

## Sección de Noticias

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Concurso general de traslado de octubre del año actual. Relación de los Maestros y Maestras que han sido propuestos: D. Francisco Hernández, para Canillas; Emilio Guerra, Alcalá de Henares; Bernardo Polo, Miguelturra; Juan B. Ibáñez, Arganda; Martiniano Sánchez, Bargas; Fernando Mónico, Carrión de Calatrava; Enrique Martín Ramírez, Fernancaballero; Angel de la Vega, Parla, Pedro Sánchez, Morata de Tajuña.

D. Pedro Badillo, para San Sebastián de los Reyes; Ildefonso Rodríguez, Calera; Antonio González, Colmenar de Oreja; Justo Negro, Chozas de Canales; José López, Sonseca; Enrique E. Refiro, Daimiel; Crédulo M. Escobar, Colmenar de Oreja.

D. Jesús Ruiz, para Alcázar de San Juan; José M. Antequera, Tomelloso; Federico Villar, Daimiel; Benito Sánchez, Quintanar de la Orden; Mariano López, Cabanillas del Campo; Federico Sáiz, Quintanar de la Orden; Lino A. Fernández, Tembleque; Juan Ruiz, San Martín de la Vega.

D. Moisés Corredor, para Molina de Aragón; José Costa, San Ildefonso; Juan Mayordomo, Priego; Lorenzo Oviedo, Esquivias; Casto A. Gil, Pastrana; Juan E. Palencia, Yébenes; José Díaz, Camuñas; Ramón Díaz, Ballesteros; Francisco Pérez, Horche; Tomás Villalpando, Puebla de Montalbán.

D. Pedro R. del Val, para El Molar; Desiderio López, Cerralbos; Juan de M. Salvador, Brihuega; Gregorio Romo, Carranque; Ciro Egido, Alameda de la Sagra; Angel Grande, Torre de Esteban Hambrán; Lorenzo Alarcón, Uclés; Gregorio Navalón, Saelices; Valentín Fernández, Novés; Francisco de P. Reina, Urda; Joaquín Iglesias, Madrudejos; José J. Cerrada, Lillo.

D. Luis Ramo, para Valdeterres; Alejandro Carretero, Almadén; Mariano Macho, Piedrabuena; Francisco Escalada, Alhóndiga; Alfonso Ruiz, Torrubia del Campo; Florentino Santos, Fuentidueña de Tajo; Justo L. de la Torre, Valseca; Tomás Sanz, Prádena; Luis Pérez, Cabezarados; Pedro Valle, Infantes; José Rosa, Torrenueva; Timoteo Gómez, Montiel.

D. Dámaso Sanz, para Maranchón; Francisco A. Laguna, Santiuste de San Juan Bautista; Braulio Asensio, Cañete; Jerónimo H. García, Aldeanueva de Barbarroja; Francisco del Fresno, Bustarviejo; Emilio Guruchaga Puerto Lápiche; Nicasio López, Cifuentes; Cándido Cáceres, San Martín de Pusa; Damián Morales, Pozorrubio.

D. Anastasio del Real, para Cubillo; Pompeyo Nieto, Villamayor de Santiago; José Escudero, Belinchón; Francisco Sáenz, Atienza; Paulino R. Hernando, Pelahustán; Anastasio San Esteban, Real de San Vicente; José J. Gómez, Henarejos; Saturnino Navarro, Belmonte; Guillermo T. Pariente, Pastrana; José Marín, Torrico.

D. Cesáreo Cerro, para Navalucillos; Hilario Cerrillo, Canredondo; Valeriano Delgado, Minas de Horcajo; Julián Hermosilla, Minglanilla; León G. García, Villamayor de Santiago; Petronilo García, Añover de Tajo; Cristino Rojas, Alcolea del Pinar; Mariano Izquierdo, Martín Muñoz de las Posadas; Manuel Cámara, Campo de Criptana.

D. Joaquín Carrascosa, para Moratilla de Henares; Ramón López, El Toboso; Santiago C. Bermejo; Masegosa; Juan A. Sevilla, Honrubia; Luis R. Porras, Santa María del Campo; Luis Rodríguez, Campo de Criptana; Emilio M. Jarabo, Hinojosos; Luis Hoyos, Tomelloso; Antonio Rodríguez, Campo de Criptana; Faustino Morato, Vara del Rey; César Gómez, Almadén; León Gil, Valfermoso de las Monjas.

Doña María de los Dolores Muñiz, para Vallecas; María del P. Erquicia, Aranjuez; Enriqueta Muñoz, El Escorial; Carolina García, Quintanar de la Orden; María del Prado, Villamayor de Calatrava; María M. Ruiz, Ciempozuelos; Catalina Rodríguez, Callera; Inocencia López, Almagro; Manuela C. Figuera, Quintanar de la Orden; Elvira Hermida, Almagro; Fernanda Méndez, Morata de Tajuña; María A. Martínez, Manzanares; Tiburcia M. Rodríguez, Tembleque; Julia Fernández, Belmonte de Tajo.

Doña Nicolasa Vargas, para Colmenar de Oreja; Aquilina M. Morterero, Brihuega; Venancia de la Barrera, Torreleguna; Manuela Benitez, Villacañas; En-

riqueta Solís, Madrudejos; Valeriana Arredondo, Membrilla; Martina A. Fuentes, Yébenes; Luisa Colorado, Fielmes; María de los Dolores Trapero, Cuéllar; Francisca Alonso, Bargas; María de la A. Acosta, Puebla de Almoradiel; Celestina Caballero, Bargas.

Doña Juana Truchado, para Fuentidueña de Tajo; María Piñuela, Checa; Catalina López, Valera de Abajo; Adelaida Llamas, Sepúlveda; María Poyatos, Budia; Faustina C. Meneses, Langa; Francisca Domínguez, Ayllón; Isabel Sáenz, Almoróx; Casilda del Pueyo, Herencia.

Doña Manuela Velao, para Cedillo; Herminia Páramo, Martín Muñoz de las Posadas; Aurelia Gareta, Uclés; Manuela Fernández, Camarena; Santos Núñez, Sacedón; Fermina García, Villafranca de los Caballeros; Bernardina Zamorano, Ventas de Retamosa; Encarnación López, Belmonte; Carmen Ramos, Urda.

Doña María del P. Martínez, para Almonacid de Zorita; Casilda Fernández, Pastrana; María de la E. Botella, Iniesta; Casta E. García, Puente del Arzobispo; María G. Gómez, Iglesuela; Aurea E. Primitiva Guisado, Las Herencias; Felipa Solache, Carrascosa del Campo; Gabriela U. Ira, Chozas de Canales; Teodora Cepero, Navalucillos; Petra J. Fernández, Camuñas; Petra Lostau, Torrenueva; Francisca Jaén, Malagón; Enriqueta L. Ona, Abénojar; Enriqueta Gallego, Motilla del Palancar.

Doña Matilde Navarro, para Pelahustán; María Zanón, Almendros; Gumerinda Fernández, San Pablo; Benigna Malillos, Campillo de Altobuey; Ana González, Membrilla; Bernardina Perea, Salvacañete; Benita S. Salas, Torrico; María A. Aragón, Nestanza; María de la P. Comendador, Belmonte; Adela B. Ramos, Castellar de Santiago; Crescencia Lazcano, Aldeanueva de Barbarroja; Patricia Asenjo, Mota del Cuervo; Ignacia Lazcano, Alcubillas; María T. López, Campillo de la Jara; Dolores Aparicio Blanco, Belvis de la Jara; Agueda Lorente, Espinoso del Rey.

Doña Hipólita T. Gallego, para Pozo Rubio; Tomasa I. López, Villanueva de la Jara; María del C. Azpiazu, Castillo de Bayuela; María A. Fernández, Pedroñeras; Brígida R. Salgado, Buenache de Alarcón; Gregoria Requejo, Minglanilla; Vicenta L. Vázquez, Cózar; Carmen Martínez, Santa María del Campo; Amparo López, Casasimarro, y Felisa Cristóbal Campillo, de Altobuey.

### Distrito de Barcelona.

Barcelona.—La Junta provincial de Primera enseñanza, en su última sesión,

acordó: Haberse enterado con satisfacción de las mejoras introducidas en el local Escuela de San Pedro de Ribas; del donativo de material hecho a la Escuela de La Palma (Cervelló); de las reformas realizadas en la Escuela de Palantordera y del donativo de dos mesas bipersonales a la de niños de Pajuol, con cargo a los respectivos Ayuntamientos.

Admitir la dimisión al Habilitado de los Maestros del partido de Tarrasa y designar al de Sabadell para que le sustituya interinamente hasta que tome posesión el que resulte elegido en propiedad.

—Conceder un voto de gracias a cada uno de los Maestros doña María Baldó, D. Vicente Pinedo y D. Juan Bautista Parés, por su cooperación en las conferencias pedagógicas.

—Ha sido nombrada sustituta de Santa Cecilia de Voltregá, doña Isabel Ballester, e interina de Barcelona, doña Dolores Montrós Perelló.

—La Delegación de Hacienda ha devuelto, informados por el Abogado del Estado los expedientes incoados por doña Nicolasa López.

—Han sido nombrados Maestros interinos de Horta de Aviñó, D. Narciso José Granés; de Luria, D. Arturo Barres y sustituta de Pajuol, doña Eulalia Casares.

—Se ha concedido el primer período de observación, por enfermedad, al Maestro de San Feliú de Codinas, D. Baldomero Pujol.

—Se ha remitido a la Inspección de Primera enseñanza el expediente de observación de la Maestra de Barcelona doña Dolores Legalás.

—Ha cesado el Maestro de Horta de Aviñó, D. Manuel Reguera, por haberse posesionado de la Escuela de San Andrés de la Barca.

—Se remiten a la Sección de Tarragona, los antecedentes profesionales de doña Teresa Ollé.

—A la Dirección general se remiten las instancias de doña Catalina Font, que solicita plenitud de derechos en el Escalafón y de doña Guadalupe Marqués que solicita se le compute más tiempo de servicios en la lista de interinos y una relación de Maestros y Maestras que disfrutan sueldo de 625 pesetas con anterioridad al mes de enero del año actual.

—Se han remitido a la Delegación de Hacienda los expedientes de reclamación de haberes incoados por los herederos de D. José Fernández, los de doña Josefa Perelló y los de D. Pablo María Viñas.

—Por la Inspección se encarece al Alcalde de Piera la conveniencia de que se realicen algunas mejoras en el local-escue-

la de niñas del agregado San Jaime La-soliveras.

—Se autoriza el traslado de la Escuela de niños de Luria al nuevo local.

—Se cursa al Rectorado el expediente de la Maestra de Ripollet, doña Concepción Miserachs, que solicita autorización para reintegrarse a su Escuela y otra de la Maestra de Barcelona doña Dolores Legalés que solicita el primer período de observación por enfermedad.

El Rectorado ha remitido a la superioridad la propuesta del concurso rápido de traslado.—C.

## Distrito de Salamanca.

*Avila.*—Ha sido nombrada Maestra interina de Candeleda, doña María Mercedes Rodríguez, en virtud de haber sido jubilada doña Aniceta Santos.

—Se ha dado cuenta al Rectorado de Salamanca de hallarse vacante la Escuela de ambos sexos de Casasola, por haber sido jubilado, por edad, D. Juan Jiménez.

—En virtud de oposición libre verificadas en el Rectorado de Salamanca, se han posesionado de sus Escuelas los Maestros siguientes: D. Santiago Vicente Barraco, de la de Riocabado; Mateo Blázquez, de Ruabos; Severino Vicente Barrueco, de Benítez; Manuel Estévez, de Navarrevisca; Fermín Delgado, de Hoyocasero; Mauricio López, de Blasco-sancho; Juan Rebiate, de Cabizuela; Antonio Jiménez, de Cabezas de Alambre; Leodogario Gallego, de Serranillo; Víctor Mena, de Trenuda; Tomás Pantrigo, de Avellaneda; Ulpiano Martín, de Garganta de los Hornos; Marcos Díaz, de Vito; Juan Gutiérrez, de Muñico; Fidel Martínez, de Cañada Pesquero; Ernesto Benito, de San Bartolomé de Tormes; Julián Víctor Domínguez, de Navalmahillo; Juan González, de Navadijos, y Salvador Otero, para la Auxiliaría de la graduada de La Horcajada.

—A consecuencia de la corrida de escalas han sido ascendidos y diligenciados, los títulos de los Maestros siguientes: don Emilio Castillo, que sirve una de las Escuelas de Cebrenos y doña Isabel Blanco, la de Piedrahita, ascendidos a 1.500 pesetas; D. Félix Calvo, de Vadillo de la Sierra y doña Silia Palacios, de Navarredonda, a 1.375; D. Pedro Hernández, de Narrillos del Alamo; D. Estanislao Jiménez, de Padiernos, y D. Bernabé Hernández, de Narros del Castillo, a 1.100; D. Simón Sánchez, de Colilla; don Romualdo Sánchez, de Berney Salinero; D. Fermín Vázquez, de Villanueva de Gómez; D. Francisco Coello, de Villafior; doña Eugenia Oviedo, de Balbardo; doña

Elvira Sáez, de Padierno, y doña Teresa Gamboa, de Pascualcorbo.

—En virtud de la corrida de escalas, quedan reducidas a 625 pesetas las Escuelas; una de Arévalo de 2.000 pesetas, otra de Madrigal, de 1.500, otra de Cebros, de 1.500, otra de Navas del Marqués, de 1.100 y las de Solosancho y Villarejo del Valle, que tenían 1.000, todas de niños.—C.

## Crónica General

*Miércoles 22.*—El número agraciado con 6.000.000 de pesetas en el sorteo de la Lotería verificado hoy, es el 48.685, y ha sido expendido en El Ferrol.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros para despachar expedientes y tratar de otros asuntos de carácter político.—Ha manifestado el Ministro de Hacienda que para enjugar el déficit del presente ejercicio, que ha de exceder de 300 millones, acudirá a la emisión de Obligaciones del Tesoro.—Los carteros de Madrid conmemoraron anoche con un espléndido banquete, el XI aniversario de la publicación del Decreto de inamovilidad de dichos funcionarios; al acto asistieron el Director general y los Jefes del Cuerpo de Correos.—Continúa interrumpido a causa de la nieve, el servicio de comunicaciones por algunas líneas.

*Extranjero.*—El Sultán de Marruecos ha dispuesto que los reos condenados a pena de muerte, sean fusilados.—Un diputado de la Cámara del Japón ha agredido en plena sesión al Jefe del Gobierno japonés, cuando este señor se defendía de un voto de censura que presentó el primero; al diputado se le expulsó de la Cámara.—Según informes del Ministro de Hacienda de Francia, el capital de renta suscripta en el último empréstito excede de catorce mil millones.

## Correspondencia Particular

Peraleja. C. del O. Procuraremos hacerlo siempre que nos sea posible.

Vecilla. D. D. P. Todo eso se dirá en el anuncio cuando llegue el caso.

Genestaza. A. F. Muchas gracias por su interés; el regalo se da al hacer el pago; se hará lo posible por insertarlo, pero estamos ahogados de original.

Tabernas. J. E. Espero que se resolverá en justicia.

Turre. M. M. Haré las gestiones que pueda en el sentido que desea, puesto que opinamos que debiera hacerse como dice.

Sierra de Yeguas. J. P. No habiendo reclamado cuando se hizo el primer proyecto de Escalafón, no le admitirán ahora una reclamación que se contrae a Escalafones anteriores declarados firmes.

Borbotó. J. M. La Real orden de 1.º de abril de 1914 se refiere a todos los interinos de una población. Está bien interpretada.

Soria. M. G. Mil gracias por su felicitación. Le envío el número que desea. Si se fija en las instrucciones verá aclaradas todas sus dudas, a que no podemos contestar en esta sección. Necesitando acreditar el título ha de enviar hoja de servicios.

Montbrió. P. G. Se recomienda.

## MOBILIARIO ESCOLAR

**Arellano.**

Fabricante de mesas para Colegios. Proveedor de las Escuelas nacionales por Real orden. Grandes existencias.

Tarragona, 6, Madrid.

8—4

## ACADEMIA ARJONA

Preparación para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dirigida por alumno pensionado en el extranjero. Pez, 18, 1.º izqda.

7—4

## PERMUTA

La desea Maestra de Escuela unitaria de importante capital de provincia del Norte, con otra de categoría de 1.000 a 2.000 pesetas, que sirva en pueblo importante y próximo a Madrid.

Dirigirse a D. Eduardo Villardefrancos, Rua Nueva, Librería, La Coruña.

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 " " 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7

# Anuario del Maestro para 1916

---

El ANUARIO DEL MAESTRO para 1916 está ya terminado de componer; forma un volumen abultadísimo, con más materia legislativa que los años anteriores.

Las disposiciones van por orden cronológico riguroso. De todas ellas se ha hecho un índice alfabético, que ocupa más de 60 páginas y que constituye lo que pudiéramos llamar el Diccionario anual de legislación.

Con esta forma, los complejos asuntos legislativos, de tan difícilísima consulta, están al alcance de la persona menos experta.

El que quiera hallar una disposición de fecha conocida, la encontrará con igual facilidad que el que en un libro cualquiera busca una página. El que quiera ver lo legislado sobre una materia determinada, lo hallará con igual rapidez del que en un Diccionario de la Lengua busca una palabra; pues el índice es, en último resultado, un verdadero diccionario.

Con los últimos pliegos compuestos y terminados esperamos, sin embargo, a los últimos días del año para incluir cualquier disposición que en estos días pudiera dictarse.

Inmediatamente se hará la tirada de los últimos pliegos y la encuadernación del libro, para que esté a la venta el día 1.º de enero con todo aquello que la «Gaceta» haya podido insertar hasta el 31 de diciembre.

Será uno de los casos de mayor rapidez en la tirada y presentación de un libro, y de esta suerte los compradores del

## ANUARIO DEL MAESTRO

tendrán la legislación toda de 1915, un día después de terminado el año, con la rapidez semejante a la que puede imprimirse un periódico diario.

Sólo nos resta añadir que el importe del

ANUARIO DEL MAESTRO, de dos pesetas, como siempre, podrá aplicarse íntegramente a la adquisición del

## DICCIONARIO DE LEGISLACION;

es decir, que resultará **COMPLETAMENTE GRATIS.**

Los Maestros pueden pedir ejemplares directamente a esta Administración, o a las principales librerías de España, a contar del día 1.º de enero.

# DOS PESETAS